INFORME DE SECRETARIAL: Palmira, 24 de marzo de 2021. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

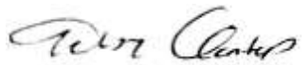

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 347
RADICACIÓN No. 2021-00111-00

Palmira, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los Artículos 82, 84, 90 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 1996 de 2019, y se le dará el trámitecorrespondiente al proceso VERBAL SUMARIO (Art. 390 y ss. del C.G.P.) enconcordancia con lo establecido en el art. 3º. Del art. 54 de la Ley 1996 de 2019, será admitida a trámite, y se harán los ordenamientos de ley.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO para el señor JOSE GARCIA CARRASQUILLO quien requiere apoyo personal para realizar actividades complejas debido a su condición "DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER , NO ESPECIFICADA – TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO, por lo tanto es incapaz de ser autosuficiente, no está en capacidad de administrar sus bienes ni de disponer de ellos y no tiene posibilidad de tomar decisiones que involucren responsabilidad, propuesta a través de apoderada judicial por la señora ROSALBA BENITEZ y otorgarle el trámite del proceso verbal sumario - art. 390 C.G.P. y s.s.-, en concordancia con el inciso 3º. del art. 54 de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia al titular del acto jurídico, JOSE GARCIA CARRASQUILLO que dadas sus condiciones mentales acreditadas, podrá ser representada por un Curador(a) Ad Litem y para tal fin se DESIGNA al Dr (a) DELCIDA OCHOA LOPEZ, correo electrónico, kuty18@hotmail.com, celular 316-578-72-66.

TERCERO: ADVERTIR al designado(a), que el cargo se desempeña en formagratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor(a) de oficio. En consecuencia, una vez recibida la notificación, deberá aceptar el nombramiento remitiendo el escrito al correo del Despacho.

CUARTO: LIBRAR la comunicación correspondiente y dejar la constancia respectiva.

QUINTO: CORRER el traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 391 C.G.P.

SEXTO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE

($ 300.000), a favor del curador(a) ad-litem de la demandada y a cargo de la parte interesada.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia a la Agente del Ministerio Público, de conformidad con el art. 40 de la ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No.54** hoy notifico a las partes el autoque antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 25 de marzo de 2021

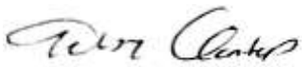

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
352107d07522ca619680611a75f0e1b3032e1d7233273e5e6e0f4303e6ed5255
Documento generado en 24/03/2021 05:23:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

OS